

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN RELACIÓN A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL” PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El pasado veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue turnada a la **Comisión de Administración y Procuración de Justicia**, para su análisis y dictamen, la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 29 apartado D párrafo primero, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 3, 12 fracción II, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción II, 77 párrafo tercero y 80 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como, los numerales 187, 256, 257, 258 y 260 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, la **Comisión de Administración y Procuración de Justicia**, somete a consideración del pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- A. PREÁMBULO.** Apartado en el cual contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, el Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.

- C. CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.
- D. PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresan el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

## A. PREÁMBULO

1.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 32 fracciones XI, XXX y XXXI de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; 84, 85 y 86 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio número MDPPOPA/CSP/0169/2021 de siete de septiembre de dos mil veintiuno, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, presentada por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 187, 192 y 193 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día dos de mayo de dos mil veintidós, con la finalidad de aprobar el dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

## B. ANTECEDENTES

1.- El siete de septiembre de dos mil veintiuno, fue presentada la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”** por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el siete de septiembre de dos mil veintiuno, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.

3.- El catorce de octubre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, fue aprobado el **ACUERDO CCMX/III/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

4.- El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, mediante el correo electrónico oficial de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, fue notificado el oficio MDPPOPA/CSP/0169/2021, para que con fundamento en los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI, de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; 84, 85 y 86 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, esta Comisión proceda a su análisis y dictamen de la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”.**

5.- El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio CCM/III/CAYPJ/0058/2021, la Presidencia y Secretaría de este Órgano Colegiado, solicitaron a la Presidencia de la Mesa Directiva una prórroga para la dictaminación de la presente iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.

6.- En atención a lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del oficio MDPPOPA/CSP/1690/2021 de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, otorgó la prórroga solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reúne para la discusión y el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto multicitada, con el fin de proceder a la elaboración del Dictamen que se presenta, de conformidad con los siguientes:

## C. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia** La Comisión de Administración y Procuración de Justicia es competente para analizar y dictaminar la presente iniciativa de conformidad con el artículo 74, fracción II de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; 187, 192, 256, 257 y 258 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, así como por el **ACUERDO CCMX/III/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**, por el que se determina la integración de las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.- Procedibilidad.** Previo al análisis de la iniciativa que se somete a consideración de esta Comisión, se procede a analizar los requisitos que deben cumplir las iniciativas presentadas ante el Pleno de este Órgano Legislativo, por lo que resulta indispensable aludir al siguiente artículo:

En atención a lo anterior, el artículo 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“ ...

**Artículo 30**  
**De la iniciativa y formación de las leyes**

1. *La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*
  - a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*
  - b) *Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;*
  - c) *Las alcaldías;*
  - d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
  - e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
  - f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
  - g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*
2. *Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas.*

...”

Asimismo, los artículos 5, 95 y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, disponen lo siguiente:

“ ...

**Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**

**Artículo 5.** *Son derechos de las y los Diputados:*

I. *Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

...

**Artículo 95.** *El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:*

...

II. *Las y los Diputados integrantes del Congreso;*

...

**Artículo 96.** *Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:*

- I. *Encabezado o título de la propuesta;*
- II. *Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*
- III. *Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;*
- IV. *Argumentos que la sustenten;*
- V. *Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;*
- VI. *Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VII. *Ordenamientos a modificar;*
- VIII. *Texto normativo propuesto;*
- IX. *Artículos transitorios;*
- X. *Lugar;*
- XI. *Fecha, y*
- XII. *Nombre y rúbrica de la o el proponente.”*

En ese sentido, es dable concluir que las diputadas y los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad para iniciar leyes, decretos y presentar tanto proposiciones como denuncias ante el referido Congreso, por lo que, se desprende que la iniciativa con proyecto de decreto fue realizada en apego a lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de este Órgano Legislativo, en virtud de lo anterior, resulta procedente entrar al estudio de fondo de la presente iniciativa, a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**TERCERO.- Iniciativas Ciudadanas.** De conformidad con el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; así como, con el último párrafo del artículo 107 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas presentadas ante el

Congreso de la Ciudad de México, siendo el periodo para recepción de las propuestas, no menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, mismas que deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen de mérito.

Ante lo señalado y, tal como consta en el punto 1 de los ANTECEDENTES del presente dictamen, la iniciativa de mérito fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el siete de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos, transcurrió del ocho al veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, descontándose los días once, doce, dieciséis, dieciocho y diecinueve del mismo mes y anualidad, por haber sido inhábiles.

Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio.

**CUARTO.- Estudio de constitucionalidad y convencionalidad.** Del análisis de la iniciativa, se advierte que existe concordancia entre el proyecto de decreto que deroga la fracción VI del inciso a) y se adiciona el inciso e), todos del artículo 224 del Código Penal *para el Distrito Federal* que promueve el legislador y el bloque de Constitucionalidad, lo anterior toda vez que la referida iniciativa busca garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, así como el principio de proporcionalidad relacionado a que la pena debe ser acorde con el delito que se sancione y el bien jurídico afectado, lo anterior se encuentra establecido en los artículos 4 y 22 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* respectivamente.

Asimismo, la iniciativa previamente señalada salvaguarda los derechos consagrados en los artículos 13 y 14 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

Lo anterior, en razón de los siguientes preceptos normativos:

## ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

### ***Artículo 4o.-***

“

...

*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”*

### ***Artículo 22.-***

*“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes,*

*los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. **Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.***

*[énfasis añadido]*

## **Constitución Política de la Ciudad de México.**

### **Artículo 13 Ciudad habitable**

“

...

#### **E. Derecho a la movilidad**

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”*

### **Artículo 14 Ciudad segura**

...

#### **B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.**

*Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”*

En este sentido, se concluye que la iniciativa materia del presente dictamen no contradice algún precepto normativo tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que las mismas, salvaguardan los derechos de todos los mexicanos, al prever el derecho a la



movilidad, a la seguridad ciudadana, a la prevención de la violencia y del delito y a la proporcionalidad de la sanción en relación al bien jurídico afectado y la conducta desplegada para la realización del hecho ilícito.

**QUINTO.- Contenido de la iniciativa materia del presente dictamen.** Se advierte que la misma tiene por objeto aumentar la pena de la agravante relacionada al delito de robo de autopartes, la cual se encuentra tipificada en el artículo 224 del *Código Penal para el Distrito Federal* con una sanción de dos a seis años de prisión, lo anterior, a fin de reducir el número de delitos que se han suscitado en la Ciudad de México en los últimos años y castigar de manera proporcional a los infractores, toda vez que este tipo de delito es uno de los que más impacto económico refleja, para los propietarios de los vehículos, para las aseguradoras, así como el alto efecto lucrativo que genera para la delincuencia organizada la venta de autopartes, por lo que es necesaria la implementación una pena mayor que no vulnere el principio de proporcionalidad y así dar paso a una efectiva cooperación para la prevención del robo de partes de automóviles.

En ese orden de ideas, debe resaltarse la afectación económica que presentan los propietarios de los vehículos, ya que en la mayoría de los casos, las aseguradoras no se hacen responsables por el robo de autopartes o en su caso, exigen el pago total del deducible, circunstancias que afectan de manera directa a los afectados al verse en la necesidad de hacer uso de sus recursos financieros para comprar nuevas piezas o en su caso, pagar los altos costos de los deducibles, los cuales generalmente tienen costos más altos que la misma pieza.

Por consiguiente, en relación a la propuesta normativa materia del presente dictamen, esta Comisión dictaminadora considera idóneo traer a la vista el cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación propuesta al artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual es el siguiente:

| <b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO PROPUESTO</b>   |
| <b>ARTÍCULO 224.</b><br>Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:<br><br>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: | <b>ARTÍCULO 224.</b><br>Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:<br><br>A) ... |





|  |  |
|--|--|
| ...  | ...  |
| VI. Respecto de partes de vehículo automotriz; | <b>VI. Derogada.</b>   |
| ...  | ...  |
| B) ...   | B) ...   |
| C) ...   | C) ...   |
| D) ...   | D) ...   |
|  | <b>E) Se impondrá de cinco a diez años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.</b> |

**SEXTO.- Análisis de la iniciativa.** La iniciativa en estudio pretende derogar la fracción VI del inciso A y adicionar un inciso E, todos del artículo 224 del *Código Penal para el Distrito Federal*, lo anterior a fin de que se incremente la agravante de la pena de robo de partes de vehículos automotores de cinco a diez años de prisión, ya que con esta medida se busca equilibrar la sanción con la conducta desplegada por el infractor, así como por el bien jurídico afectado, lo anterior, a fin de que disminuya el número de casos que últimamente han ido en incremento en la Ciudad de México.

Asimismo, es importante destacar que de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el robo de autopartes es uno de los cinco delitos que más se han presentado en la Ciudad de México, ya que durante el año pasado, en el fuero común se presentaron un total de 19,880 denuncias relacionados al robo de autopartes, por lo que se advierte un claro aumento respecto a los últimos dos años.

En este orden de ideas, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México realizó una estadística de las carpetas de investigación iniciadas por el delito de robo de accesorios en la Ciudad de México, la cual está segregada por Alcaldía y por año, misma de la que se advierte que en 2020 se abrieron un total por año de 7,375 carpetas de investigación, mientras que en 2021 se iniciaron 8,248 carpetas, números que permiten observar el incremento que se ha dado recientemente en el robo de autopartes, por lo que para mayor referencia se adjunta la siguiente tabla:

| ALCALDÍA/AÑO           | 2019         | 2020         | 2021         | TOTAL POR ALCALDÍA |
|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|
| ALVARO OBREGON         | 469          | 376          | 390          | 1,235              |
| AZCAPOTZALCO           | 360          | 340          | 385          | 1,085              |
| BENITO JUAREZ          | 1,628        | 1,416        | 1,317        | 4,361              |
| COYOACAN               | 660          | 575          | 679          | 1,914              |
| CUAJIMALPA DE MORELOS  | 34           | 31           | 63           | 128                |
| CUAUHTEMOC             | 1,440        | 1,545        | 1,855        | 4,840              |
| GUSTAVO A MADERO       | 757          | 658          | 735          | 2,150              |
| IZTACALCO              | 402          | 290          | 340          | 1,032              |
| IZTAPALAPA             | 833          | 601          | 677          | 2,111              |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 90           | 82           | 93           | 265                |
| MIGUEL HIDALGO         | 467          | 498          | 581          | 1,546              |
| MILPA ALTA             | 18           | 16           | 18           | 52                 |
| TLAHUAC                | 117          | 57           | 82           | 256                |
| TLALPAN                | 412          | 353          | 384          | 1,149              |
| VENUSTIANO CARRANZA    | 430          | 448          | 509          | 1,387              |
| XOCHIMILCO             | 145          | 87           | 137          | 369                |
| NO ESPECIFICA          | 0            | 2            | 3            | 5                  |
| <b>TOTAL POR AÑO</b>   | <b>8,262</b> | <b>7,375</b> | <b>8,248</b> | <b>23,885</b>      |

Así, al tipificar ésta nueva modalidad de delito, tanto la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como el juzgador, contarán con mayores elementos al momento de desahogar el procedimiento penal, dado que en su caso, podrán individualizar la sanción correspondiente en proporción al bien jurídico afectado y la conducta realizada.

De este modo, es que se considera idóneo el aumento de la sanción que contempla la agravante en el delito de robo cuando se trata de partes de vehículos, lo anterior, toda vez que se busca disminuir el índice delictivo en la Ciudad de México, así como prevenir la realización del mismo.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa en estudio, propone una sanción de cinco a diez años de prisión cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores, sin embargo no hay que soslayar que el *Código Penal para el Distrito Federal* en su artículo 224, inciso B) prevé una sanción de cuatro a ocho años cuando el robo se trate del vehículo automotriz, por lo que la penalidad propuesta por el Diputado Fausto Manuel Zamorano resulta no ser proporcional a la conducta desplegada, toda vez que de resultar procedente la pena propuesta, sería un castigo mayor por robar una autoparte que

por robar el propio vehículo, circunstancia por la que la sanción propuesta resulta no ser proporcional.

En este orden de ideas, se considera que lo más adecuado es que en lugar de imponer una sanción de cinco a diez años por robo de partes de vehículo automotriz, se modifique de tres a siete años, en razón a la proporcionalidad de la conducta, para quedar de la siguiente forma:

| <b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO PROPUESTO CON MODIFICACIONES</b>  |
| <p><b>ARTÍCULO 224.</b></p> <p>Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p>I. Aprovechando la situación de confusión causada por una catástrofe, desorden público o la consternación que una desgracia privada cause al ofendido o a su familia.</p> <p>II. En despoblado o lugar solitario.</p> <p>III. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México. Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su</p> | <p><b>ARTÍCULO 224.</b></p> <p>Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI. Derogada.</b></p> <p>VII. a XI ...</p> <p>B) ...</p> <p>C) ...</p> <p>D) ...</p> <p><b>E) Se impondrá de tres a siete años de prisión, cuando el robo se trate de</b></p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>bienestar.</p> <p>Se entiende por mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;</p> <p>IV. Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad;</p> <p>V. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;</p> <p>VI. Respecto de partes de vehículo automotriz;</p> <p>VII. Por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad ciudadana o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio.</p> <p>VIII. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el</p> | <p><b>partes de vehículos automotores.</b></p> |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <p>acceso público;</p> <p>IX. Respecto de teléfonos celulares;</p> <p>X. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida. La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.</p> <p>XI. Utilizando como medio comisivo, una motocicleta.</p> <p>B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de vehículo automotriz.</p> <p>C) Se impondrá de cinco a nueve años de prisión cuando el robo se cometa en una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten.</p> <p>D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los muebles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.</p> |  |
|--|--|

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora determina emitir el dictamen a través del cual se modifica la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.

**SÉPTIMO.- Perspectiva de género.** En atención a los artículos 106 y 258 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, esta Comisión Dictaminadora elaboró la presente iniciativa con perspectiva de género, en la que se redactó con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Asimismo, toda vez que no se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen pretenda resolver una problemática de género, no se considera necesario estudiar de fondo en este apartado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, determina los siguientes:

## D. PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, aprueban el presente Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción VI del inciso A) y se adiciona el inciso E), todos del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de robo de partes de vehículos automotores, que presentó el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza.

**SEGUNDO.-** Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Dictamen, en los términos siguientes:

### Proyecto de Decreto

**ÚNICO.** Se deroga la fracción VI del inciso A) y se adiciona el inciso E), todos del artículo 224 del Código Penal Para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 224.** Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) “...”

I al V “...”

VI. Se deroga.

VII al XI “...”

B) al D) “...”

E) Se impondrá de tres a siete años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

| LEGISLADOR  | A FAVOR                                  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| <b>Dip. José Octavio Rivero Villaseñor</b><br>Presidente    | X<br>                                    |           |            |
| <b>Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios</b><br>Vicepresidenta | X<br><i>E. Silvia Sánchez Barrios</i>    |           |            |
| <b>Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales</b><br>Secretario    |  |           |            |
| <b>Dip. Alberto Martínez Urincho</b><br>Integrante          | X<br><i>Alberto Martínez Urincho</i>     |           |            |
| <b>Dip. María Guadalupe Morales Rubio</b><br>Integrante     | X<br><i>Guadalupe Morales Rubio</i>      |           |            |
| <b>Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz</b><br>Integrante      | X<br><i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i> |           |            |

# Comisión de Administración y Procuración de Justicia



|  |                                    |  |  |
|--|------------------------------------|--|--|
| <b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b><br>Integrante                      | X<br><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>    |  |  |
| <b>Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla</b><br>Integrante |                                    |  |  |
| <b>Dip. Ricardo Rubio Torres</b><br>Integrante                     | X                                  |  |  |
| <b>Dip. Diego Orlando Garrido López</b><br>Integrante              | X<br><i>DLG</i>                    |  |  |
| <b>Dip. Ernesto Alarcón Jiménez</b><br>Integrante                  |                                    |  |  |
| <b>Dip. Jorge Gaviño Ambriz</b><br>Integrante                      | X                                  |  |  |
| <b>Dip. Diana Laura Serralde Cruz</b><br>Integrante                | X<br><i>Diana L. C.</i>            |  |  |
| <b>Dip. Xóchitl Bravo Espinosa</b><br>Integrante                   | X<br><i>Xochitl Bravo Espinosa</i> |  |  |
| <b>Dip. Jesús Sesma Suárez</b><br>Integrante                       | X<br><i>JESUS SESMA SUÁREZ</i>     |  |  |



---

|   |   |
|---|---|
| <b>TÍTULO</b>                           | Dictamen del Diputado Fausto Manuel Zamorano, relacionado al... |
| <b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>                | 5-2021.pdf  |
| <b>ID DE DOCUMENTO</b>                  | b376216e153e879bd51d9353e1dfd9abfc410f4d                        |
| <b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b> | MM / DD / YYYY  |
| <b>ESTADO</b>                           | ● Pendiente de firma  |

---

## Historial del documento



**05 / 04 / 2022**  
00:00:02 UTC

Enviado para su firma a Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio Torres

|   |   |
|---|---|
| <b>TÍTULO</b>                           | Dictamen del Diputado Fausto Manuel Zamorano, relacionado al... |
| <b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>                | 5-2021.pdf  |
| <b>ID DE DOCUMENTO</b>                  | b376216e153e879bd51d9353e1dfd9abfc410f4d                        |
| <b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b> | MM / DD / YYYY  |
| <b>ESTADO</b>                           | ● Pendiente de firma  |

## Historial del documento

(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Dip. Diego Orlando Garrido López (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Dip. Diana Laura Serralde Cruz (laura.serralde@congresocdmx.gob.mx), Dip. Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx  
IP: 187.170.174.169



**05 / 04 / 2022**  
00:06:58 UTC

Visualizado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.37.79



**05 / 04 / 2022**  
00:07:17 UTC

Firmado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.37.79

---

|   |   |
|---|---|
| <b>TÍTULO</b>                           | Dictamen del Diputado Fausto Manuel Zamorano, relacionado al... |
| <b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>                | 5-2021.pdf  |
| <b>ID DE DOCUMENTO</b>                  | b376216e153e879bd51d9353e1dfd9abfc410f4d                        |
| <b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b> | MM / DD / YYYY  |
| <b>ESTADO</b>                           | ● Pendiente de firma  |

---

## Historial del documento

|  |                                       |   |
|--|---------------------------------------|---|
| <br>VISUALIZADO   | <b>05 / 04 / 2022</b><br>00:32:31 UTC | Visualizado por Dip. Jesús Sesma Suárez<br>(jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 189.240.246.59  |
| <br>FIRMADO       | <b>05 / 04 / 2022</b><br>00:36:04 UTC | Firmado por Dip. Jesús Sesma Suárez<br>(jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 189.240.246.59      |
| <br>VISUALIZADO | <b>05 / 04 / 2022</b><br>00:49:28 UTC | Visualizado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga<br>(yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 85.115.53.140 |
| <br>VISUALIZADO | <b>05 / 04 / 2022</b><br>00:59:33 UTC | Visualizado por Octavio Rivero<br>(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 85.115.54.140         |

---

|   |   |
|---|---|
| <b>TÍTULO</b>                           | Dictamen del Diputado Fausto Manuel Zamorano, relacionado al... |
| <b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>                | 5-2021.pdf  |
| <b>ID DE DOCUMENTO</b>                  | b376216e153e879bd51d9353e1dfd9abfc410f4d                        |
| <b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b> | MM / DD / YYYY  |
| <b>ESTADO</b>                           | ● Pendiente de firma  |

---

## Historial del documento

|  |                                       |   |
|--|---------------------------------------|---|
| <br>VISUALIZADO   | <b>05 / 04 / 2022</b><br>01:01:33 UTC | Visualizado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa<br>(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 187.190.207.168       |
| <br>FIRMADO       | <b>05 / 04 / 2022</b><br>01:02:12 UTC | Firmado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa<br>(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 187.190.207.168           |
| <br>VISUALIZADO | <b>05 / 04 / 2022</b><br>01:19:36 UTC | Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios<br>(silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 85.115.52.140 |
| <br>VISUALIZADO | <b>05 / 04 / 2022</b><br>01:29:28 UTC | Visualizado por Dip. Diana Laura Serralde Cruz<br>(laura.serralde@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 85.115.54.140     |

---

|   |   |
|---|---|
| <b>TÍTULO</b>                           | Dictamen del Diputado Fausto Manuel Zamorano, relacionado al... |
| <b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>                | 5-2021.pdf  |
| <b>ID DE DOCUMENTO</b>                  | b376216e153e879bd51d9353e1dfd9abfc410f4d                        |
| <b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b> | MM / DD / YYYY  |
| <b>ESTADO</b>                           | ● Pendiente de firma  |

---

## Historial del documento



|  |                                       |  |
|--|---------------------------------------|--|
| <br>FIRMADO       | <b>05 / 04 / 2022</b><br>03:46:04 UTC | Firmado por Octavio Rivero<br>(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 189.239.132.205                    |
| <br>FIRMADO       | <b>05 / 04 / 2022</b><br>13:20:58 UTC | Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios<br>(silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 189.240.246.59 |
| <br>FIRMADO     | <b>05 / 04 / 2022</b><br>15:07:46 UTC | Firmado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga<br>(yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 187.170.211.170            |
| <br>VISUALIZADO | <b>05 / 04 / 2022</b><br>16:00:57 UTC | Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres<br>(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 189.146.225.75       |

---

|   |   |
|---|---|
| <b>TÍTULO</b>                           | Dictamen del Diputado Fausto Manuel Zamorano, relacionado al... |
| <b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>                | 5-2021.pdf  |
| <b>ID DE DOCUMENTO</b>                  | b376216e153e879bd51d9353e1dfd9abfc410f4d                        |
| <b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b> | MM / DD / YYYY  |
| <b>ESTADO</b>                           | ● Pendiente de firma  |

---

## Historial del documento

|  |                                       |   |
|--|---------------------------------------|---|
| <br>VISUALIZADO   | <b>05 / 04 / 2022</b><br>17:10:17 UTC | Visualizado por Dip. Diego Orlando Garrido López<br>(diego.garrido@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 187.189.221.140      |
| <br>VISUALIZADO   | <b>05 / 04 / 2022</b><br>17:20:32 UTC | Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho<br>(alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 201.102.148.40       |
| <br>FIRMADO     | <b>05 / 04 / 2022</b><br>17:20:41 UTC | Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho<br>(alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 201.102.148.40           |
| <br>VISUALIZADO | <b>05 / 05 / 2022</b><br>03:18:06 UTC | Visualizado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio<br>(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 187.189.172.81 |

|   |   |
|---|---|
| <b>TÍTULO</b>                           | Dictamen del Diputado Fausto Manuel Zamorano, relacionado al... |
| <b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>                | 5-2021.pdf  |
| <b>ID DE DOCUMENTO</b>                  | b376216e153e879bd51d9353e1dfd9abfc410f4d                        |
| <b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b> | MM / DD / YYYY  |
| <b>ESTADO</b>                           | ● Pendiente de firma  |

## Historial del documento

|   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| <br>FIRMADO      | <b>05 / 05 / 2022</b><br>03:18:17 UTC | Firmado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio<br>( <a href="mailto:guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx">guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx</a> )<br>IP: 187.189.172.81 |
| <br>FIRMADO      | <b>05 / 05 / 2022</b><br>04:14:35 UTC | Firmado por Dip. Diana Laura Serralde Cruz<br>( <a href="mailto:laura.serralde@congresocdmx.gob.mx">laura.serralde@congresocdmx.gob.mx</a> )<br>IP: 189.216.87.34            |
| <br>FIRMADO    | <b>05 / 05 / 2022</b><br>06:10:24 UTC | Firmado por Dip. Diego Orlando Garrido López<br>( <a href="mailto:diego.garrido@congresocdmx.gob.mx">diego.garrido@congresocdmx.gob.mx</a> )<br>IP: 187.189.221.140          |
| <br>INCOMPLETO | <b>05 / 05 / 2022</b><br>06:10:24 UTC | <b>Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.</b>  |